ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL INTERNACIONAL, PARA LOS ELEMENTOS DE VALIJA DIPLOMÁTICA Y TRASLADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MATERIAL EDITORIAL, PROMOCIONAL Y BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL VINCULADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA

ÍNDICE

1. **INTRODUCCIÓN**

2. **ESTUDIO PREVIO**

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO PRETENDE SATISFACER CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL INTERNACIONAL Y TRANSPORTE DE CARGA AÉREO INTERNACIONAL

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EMPLEADA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

2.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

2.5. PLAN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA: INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

2.6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

2.7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

2.8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

2.9. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

2.10. ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

3. **ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL INTERNACIONAL, PARA LOS ELEMENTOS DE VALIJA DIPLOMÁTICA Y TRASLADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MATERIAL EDITORIAL, PROMOCIONAL Y BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL VINCULADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, a través de su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2. ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PRETENDE SATISFACER CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL INTERNACIONAL Y TRANSPORTE DE CARGA AÉREO INTERNACIONAL.

El Decreto 869 de 2016, modificado por el Decreto 444 de 2022, establece al Ministerio de Relaciones Exteriores como el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. En virtud de esta designación, le corresponde formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, así como administrar el servicio exterior de la República y promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante la comunidad internacional. Adicionalmente, el artículo 4° del mencionado decreto asigna, entre otras funciones, la formulación y ejecución de la política exterior, la articulación de acciones interinstitucionales en materia internacional y la promoción de los intereses nacionales en los ámbitos político, cultural, económico y social.

En cumplimiento de estas funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha desarrollado herramientas estratégicas de política exterior, dentro de las cuales se destaca la diplomacia cultural como mecanismo para fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales del país. Entre los principales instrumentos se encuentra el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (PPCE), adoptado mediante el Decreto 401 de 1983 y modificado por el Decreto 861 de 1988, cuyo propósito es contribuir al logro de los objetivos de política exterior mediante la realización de actividades culturales en áreas como las artes, la literatura, la música, el cine, la gastronomía y la academia.

De acuerdo con la Resolución 0967 del 6 de febrero de 2024 (modificada por la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025), el Grupo Interno de Trabajo de Acción Cultural, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales del Viceministerio de Asuntos Multilaterales, tiene a su cargo la coordinación, el seguimiento, la gestión logística y la ejecución de los planes de acción cultural desarrollados por las embajadas de Colombia acreditadas en el exterior en el marco del PPCE.

En desarrollo de sus actividades, el Ministerio de Relaciones Exteriores realiza de manera permanente envíos nacionales e internacionales de bienes de especial cuidado, tales como material editorial y promocional, obras de arte, bienes del patrimonio cultural colombiano, así como documentación oficial, notas diplomáticas, pasaportes y otros documentos asociados al ejercicio de la política exterior. Estos envíos se realizan tanto mediante operadores logísticos especializados como a través de la valija diplomática.

Respecto de esta última, su prestación debe ajustarse a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, que consagra el principio de inviolabilidad de la valija diplomática y el derecho a la comunicación diplomática y consular. La Convención impone a los Estados receptores y de tránsito la obligación de no inspeccionar, abrir ni revisar su contenido, garantizando que este solo sea conocido por el destinatario. En consecuencia, la valija diplomática requiere un manejo logístico y técnico especializado que supera el traslado ordinario de correspondencia o paquetes.

Con respecto a Bienes de Interés Cultural (BIC), la entidad requiere un operador capaz de distinguir y tratar de manera diferencial los envíos que involucran bienes del patrimonio cultural de la Nación (arqueológicos, artísticos, documentales o paleontológicos) frente a material editorial o promocional ordinario. A diferencia del traslado de otro tipo de bienes —que admite embalajes comerciales y tiempos estándar—, los BIC exigen: i) manipulación especializada, ii) embalaje museístico con materiales inertes/pH neutro y control de vibración, iii) protocolos de cadena de custodia y trazabilidad, iv) coordinación con autoridades competentes, seguro clavo a clavo (*nail-to-nail*) y vi) cumplimiento normativo reforzado (autorizaciones, permisos y restricciones de movilización/ exportación temporal). En consecuencia, el servicio requerido no es asimilable al *courier* o paquetería ordinaria y demanda capacidad técnica museística del operador y sus aliados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio no cuentan con la infraestructura, la capacidad operativa ni los medios logísticos necesarios para realizar directamente el alistamiento, embalaje, transporte, bodegaje, intermediación aduanera, aseguramiento y traslado nacional e internacional de bienes de especial cuidado ni de envíos diplomáticos. Por ello, se hace imprescindible contratar un operador logístico especializado que cuente con la experiencia, idoneidad técnica y cobertura requerida para garantizar un servicio oportuno, seguro y de alta calidad.

El operador deberá planear, coordinar y ejecutar integralmente los servicios de alistamiento, embalaje, transporte nacional e internacional, manejo aduanero, seguros y demás procedimientos logísticos, bajo estrictos protocolos técnicos y de seguridad. Todo ello con el fin de asegurar la adecuada conservación e integridad de los bienes transportados y el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y misionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del Decreto 869 de 2016, la Resolución 0967 de 2024 y la Estrategia de Diplomacia Cultural de Colombia en el Exterior.

Ahora bien, en ejercicio de las funciones y el desarrollo de su objeto misional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a través de valijas diplomáticas elementos descritos en la Circular Interna No. Circular Interna No. C-DSG-DIAF-25-000033 de 25 de marzo de 2025, *por medio de la cual se emiten instrucciones para envíos diplomáticos desde y hacia el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio*, entre los cuales se encuentran:

1. Notas suscritas por la Ministra de Relaciones Exteriores o los Viceministros, que deban aportarse en original en el país de destino.
2. Despachos comisorios.
3. Papelería, formularios, y documentos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (tales como cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad de fallecidos o no reclamadas, documentos para la expedición de las cédulas de ciudadanía, tanto primera vez, como duplicados y rectificaciones, tarjetas decadactilares, copias de los trámites del registro civil de nacimiento, matrimonio y defunción), de acuerdo con el convenio interadministrativo de cooperación 05 de 04 de noviembre de 2009 suscrito y en apoyo, cuando esta no los envíe.
4. Condecoraciones.
5. Cartas Credenciales y Letras Patentes.
6. Notas verbales y Notas diplomáticas.
7. Documentos suscritos por Presidencia de la República (presidente y vicepresidente).
8. Actas, formatos, invitaciones y acuerdos de cooperación internacional.
9. Banderas y escudos.
10. Devolución de documentos o expedientes en procesos de Cooperación Judicial.
11. Documentos que por mandato legal deban ser presentados en el país, en original y con firma autógrafa.
12. Actas y documentos de renuncia y recuperación de la nacionalidad.
13. Libros de Condolencias.
14. Documentación necesaria para la posesión de cargos en el exterior y memorandos de asignación de funciones.
15. Pasaportes diplomáticos, oficiales, ordinarios y de emergencia.
16. Pasaportes provisionales exentos, papel notaria, etiquetas de actos notariales y etiquetas de visa.
17. Certificados digitales de funcionarios en el exterior.
18. Medicamentos, únicamente en los casos que no sea posible su adquisición en el lugar de destino. Deberán estar acompañados por la respectiva formula médica, justificación y contar con las siguientes recomendaciones para su aprobación:
    - ✓ La solicitud debe ser previamente realizada con Póliza Medica en el Exterior, adjuntando a la formula médica el registro fotográfico de los medicamentos a remitir, y cumplir con los diferentes requisitos según sea el caso. No se podrán enviar medicamentos sujetos a condiciones de refrigeración o de almacenamiento especial que implique algún costo adicional.
    - ✓ La cantidad en medicamentos que se requiera remitir no deberá ser superior al tratamiento correspondiente a 30 días.
    - ✓ Teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar una (1) solicitud por mes. (Aplica solo para funcionarios de la entidad y familiares beneficiarios de Póliza medica en el Exterior).

Finalmente, es necesario el servicio de un operador especializado con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, públicas y legales propias de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, enmarcadas en el Decreto No. 869 de 2016, modificado por el Decreto 444 de 2022.

Ahora bien, resulta oportuno señalar que la Ley 1369 de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", define los servicios de mensajería expresa como:

(...) 2.3 Servicio de Mensajería Expresa.

Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.

b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.

c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.

d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.

e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.

f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega (…)

La anterior referencia reviste especial importancia, toda vez que el servicio a contratar no corresponde a la categorización del servicio de correo, que solo puede ser ejecutado por el operador postal oficial o concesionario de correo (art 2.1 Ley 1369 de 2009), siendo el servicio objeto del presente proceso, el correspondiente a mensajería expresa (numeral 2.3 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009) y/o servicio de transporte de aéreo internacional, se deberá realizar cumpliendo para ello las normas establecidas en la Ley 701 de 2001 y en el decreto 2125 de 2003

Adicional a lo anterior, y en desarrollo de las políticas de inclusión social en la contratación pública, y en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, el presente proceso incorpora criterios orientados a promover la participación de empresas que vinculen laboralmente personas con discapacidad, como mecanismo para fomentar la equidad, la inclusión laboral y el acceso diferencial al sistema de compras públicas. En ese sentido, se evaluará la pertinencia de aplicar factores de ponderación y condiciones de ejecución asociadas a dichos criterios, en concordancia con la naturaleza del objeto contractual.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

i. Especificaciones técnicas detalladas: El objeto a contratar es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y ENVÍO DE PAQUETERÍA A NIVEL INTERNACIONAL, PARA LOS ELEMENTOS DE VALIJA DIPLOMÁTICA Y TRASLADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MATERIAL EDITORIAL, PROMOCIONAL Y BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL VINCULADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO*".

En cuanto a las especificaciones técnicas detalladas serán las señaladas en el Anexo "**Especificaciones Técnicas**".

ii. Obligaciones accesorias a la principal, que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas, estudios previos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato, relativos a la prestación del servicio de mensajería expresa y transporte aéreo internacional, así como al traslado nacional e internacional de material editorial, material promocional, obras de arte y bienes del patrimonio cultural colombiano, desde Bogotá D.C. hacia las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el Exterior. Todo lo anterior deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 701 de 2001, el Decreto 2125 de 2003 y demás normas aplicables. El centro de recepción y clasificación de los envíos diplomáticos será la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 2.3 de la Ley 1369 de 2009 y demás regulaciones aplicables al servicio.
3. Garantizar el servicio de mensajería expresa y/o servicio de transporte aéreo internacional cumpliendo para ello las normas establecidas en la Ley 701 de 2001 y en el decreto 2125 de 2003 con la infraestructura logística propia salvo en casos excepcionales, cuando por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa autorización del supervisor no sea posible el ingreso al destino requerido. .
4. Garantizar una adecuada manipulación, embalaje museístico, trámites y transporte nacional e internacional de Bienes de Interés Cultural (BIC) —arqueológicos, documentales, paleontológicos y artísticos— con cadena de custodia, aliados especializados y seguro clavo a clavo.
5. Garantizar la adecuada prestación, calidad y eficiencia en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tendrá la posibilidad de la tercerización del Servicio, asegurando que las empresas con las cuales realice la tercerización sean empresas de logística idóneas y especializadas. En todo caso, la eventual tercerización no eximirá al Proveedor de sus obligaciones contractuales. Este seguirá siendo el único responsable frente a la Entidad por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás cargas legales frente a los terceros involucrados en la ejecución.
6. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, los valores ofertados y solo será procedente el reajuste de los valores unitarios conforme el porcentaje del IPC para cada vigencia.
7. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
8. Prestar los servicios objeto del contrato de manera eficiente, en las condiciones y plazos establecidos por el supervisor.
9. Efectuar los cambios dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato y en la oferta presentada por el contratista.

10. Capacitar el personal In-house cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones requeridas para la eficiente prestación del servicio. Los costos que se generen de esta capacitación serán asumidos en su totalidad por el contratista.
11. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
12. Responder en los plazos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Garantizar que todo su personal guardará la debida reserva, confidencialidad e inviolabilidad de la información y/o documentos entregados que llegaré a conocer en virtud de la ejecución del contrato.
14. Adelantar todos los trámites que lleguen a ser necesarios para que el transporte de los documentos objeto del contrato se realice dentro de los tiempos establecidos por la supervisión del contrato.
15. Realizar las entregas a **todos los destinos** en los cuales el Fondo Rotario del Ministerio de Relaciones Exteriores tenga sedes diplomáticas y oficinas consulares, dentro de los tiempos de entrega establecidos en la Oferta Económica.
16. Brindar soporte **d**e conformidad con las especificaciones técnicas y el cuadro de actividades del objeto contractual, el contratista deberá contar con sistema de rastreo en tiempo real y garantizar el acceso a los usuarios necesarios y/o asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Asimismo, deberá proporcionar la asistencia, y capacitaciones necesarias para facilitar su acceso y consulta.
17. Priorizar la contratación de personal con discapacidad y mantener, durante la ejecución del contrato, el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad acreditado en la oferta, cuando haya sido objeto de asignación de puntaje.
18. Garantizar que las condiciones laborales de las personas con discapacidad vinculadas cumplan con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad social e inclusión.
19. Reportar mensualmente al supervisor del contrato la información relacionada con el cumplimiento de las condiciones de inclusión laboral de personal con discapacidad.
20. Permitir la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de las condiciones de inclusión de personal con discapacidad ofrecidas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.

2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.

3. Acatar instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.

4. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

5. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.

7. Allegar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.

8. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo, previo al inicio de actividades.

9. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

12. En caso de que haya lugar a devoluciones todos los retornos deben tener autorización previa del supervisor del contrato y serán evaluados conjuntamente, en dado caso que el Ministerio de Relaciones Exteriores no sea notificada de los retornos, los impuestos de nacionalización deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA. Esta obligación aplica teniendo en cuenta la normatividad de cada país.

13. Transportar por su cuenta y riesgo, las herramientas, repuestos y demás elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional.

14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgad.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio por el incumplimiento del contrato.

17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el periodo de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.

20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique).

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.

23. Dar cumplimiento a la incorporación de personal con discapacidad de acuerdo con señalado en los numerales 1 o 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

24. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del **Sistema de Gestión Ambiental** las siguientes:

En el marco del presente proceso de contratación y de conformidad con los criterios de sostenibilidad aplicables para la adquisición de bienes y servicios, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el formato GC-FO-079, los cuales se encuentran alineados con la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio (GC-GS-003), atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual.

En este sentido, el proveedor deberá manifestar su compromiso expreso de cumplir con las obligaciones, criterios y disposiciones derivadas de la normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente, así como con aquellos compromisos específicos que se generen con ocasión de la prestación del servicio contratado. Dicho cumplimiento

deberá extenderse tanto a las actividades ejecutadas directamente por el oferente como a aquellas desarrolladas a través de aliados estratégicos o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

Este compromiso estará orientado a prevenir, mitigar y, cuando aplique, compensar los impactos ambientales asociados a la ejecución contractual, promoviendo prácticas responsables y sostenibles en coherencia con las políticas institucionales y los lineamientos de compras públicas sostenibles

- El contratista deberá enviar la Matriz de aspectos e Impactos Ambientales donde se identifiquen los aspectos e impactos ambientales generados a raíz del objeto contractual incluyendo los controles operacionales.
  Evidencia de Cumplimiento: Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales
  Momento de Verificación: Inicio contrato

- Utilizar materiales de embalaje reutilizables, reciclables o de menor impacto ambiental, evitando el uso innecesario de plásticos de un solo uso, sin afectar la seguridad de los envíos.
  Evidencia de Cumplimiento: Especificaciones técnicas de materiales de embalaje, registros de compra o fichas técnicas.
  Momento de Verificación: Durante la ejecución del contrato

- Garantizar la adecuada separación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados durante la ejecución del contrato.
  Evidencia de Cumplimiento: Procedimientos de gestión de residuos y contratos o certificados de gestores autorizados.
  Momento de Verificación: Revisión documental y seguimiento durante la ejecución contractual.

- El contratista deberá priorizar, en la medida de lo posible, el uso de vehículos y operadores logísticos que cuenten con tecnologías de bajas emisiones, programas de eficiencia energética o planes de compensación de huella de carbono.
  Evidencia de Cumplimiento: Certificaciones ambientales, fichas técnicas de flota, o políticas corporativas de sostenibilidad.
  Momento de Verificación: Verificación documental y seguimiento periódico.

- En caso de utilizar sustancias químicas, tintas, adhesivos u otros insumos para embalaje o señalización, el contratista deberá asegurar su manejo seguro y ambientalmente adecuado.
  Evidencia de Cumplimiento: Hojas de seguridad (MSDS) y procedimientos de manejo.
  Momento de Verificación: Revisión documental cuando aplique

- El contratista deberá capacitar a su personal involucrado en la operación del servicio en buenas prácticas ambientales relacionadas con transporte sostenible, uso eficiente de recursos y gestión de residuos.
  Evidencia de Cumplimiento: Registros de capacitación y listados de asistencia.
  Mecanismo de verificación: Revisión documental durante la ejecución del contrato

- La persona In-house designada por el contratista deberá participar en las jornadas de capacitación realizadas por el GIT de Gestión y Desempeño Institucional en materia ambiental.
  Evidencia de Cumplimiento: Registros de capacitación y listados de asistencia.
  Mecanismo de verificación: Revisión documental durante la ejecución del contrato

- El contratista deberá suministrar todas las evidencias solicitadas por el supervisor del contrato en materia ambiental
  Evidencia de Cumplimiento: Informes/reportes ambientales.
  Mecanismo de verificación: Revisión documental durante la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO en materia de **protección de datos personales** las siguientes:

- Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

- Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

- El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
- Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad, cuando haya sido lugar la asignación de puntaje por este criterio en el proceso.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78101500	78	7810	781015	78101500
78102203	78	7810	781022	78102203
78102204	78	7810	781022	78102204

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, han establecido que: "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación Pública: La escogencia del contrista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo ..."*

Es decir, la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la licitación pública, y solo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la ley se efectuará las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa)

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección revisadas la Entidad adelantará el presente proceso de selección por Licitación Pública.

De esta manera, el proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3. 000.000.000).**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Por otro lado, en cumplimiento del deber de análisis que le asiste, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 se realizó el ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR que forma parte integral del presente estudio, a partir del cual se concluye:

Para determinar el valor del servicio se realizó solicitud de cotización a través de correo electrónico y la plataforma Secop II, bajo el número de proceso SC-004-2026, la cual se cerró el 23 de febrero de 2026. Se recibieron trece cotizaciones, de las cuales solo 4 cumplen con los requisitos expresados en las Especificaciones Técnicas, las cuales se adjuntan en el presente proceso de selección.

Con las dos cotizaciones recibidas, se calcula a través de la media aritmética, el **valor promedio** por item, el cual será el **Precio Techo de la entidad**; y los valores unitarios a tener en cuenta por los interesados.

Las tarifas en todos los casos son diferentes según el peso del envío y el destino.

La tarifa TRM es variable y se determina según el valor del dólar a nivel internacional y se debe verificar por medio del Banco de la República de Colombia (BANREP).

La cantidad de envíos internacionales realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a sus diferentes misiones diplomáticas en el exterior depende de la necesidad de la entidad y no se puede establecer un valor real.

Los porcentajes por recargo al combustible son variables y no están contemplados en la tabla de tarifas.

Se debe contemplar la aplicación de otro tipo de extra-cargos, los cuales aplican para los envíos internacionales.

Así mismo, a continuación, se relaciona el **histórico de contrataciones similares del FONDO** para atender la necesidad aquí expuesta:

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO
226-2015	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de recibo clasificación curso y entrega de correo y demás envíos postales, a nivel urbano, nacional e internacional, que requieren las diferentes dependencias del ministerio de Relaciones Exteriores y/o su fondo Rotatorio.	1/09/2015	30/12/2016	$ 2.029.296.000
172-2016	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de recibo clasificación curso y entrega de correo y demás envíos postales, a nivel urbano, nacional e internacional, que requieren las diferentes dependencias del ministerio de Relaciones Exteriores y/o su fondo Rotatorio.	15/09/2016	11/2018	$ 5.712.500.682
173-2018	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de recibo clasificación curso y entrega de correo y demás envíos postales, a nivel urbano, nacional e internacional, que requieren las	30/11/2018	30/11/2019	$ 2.975.141.800

		diferentes dependencias del ministerio de Relaciones Exteriores y/o su fondo Rotatorio.			
207-2019	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de recibo clasificación curso y entrega de correo y demás envíos postales, a nivel urbano, nacional e internacional, que requieren las diferentes dependencias del ministerio de Relaciones Exteriores y/o su fondo Rotatorio.	2/12/2019	23/06/2023	$ 7.295.332.809
363-2023	DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	Prestación de servicios de mensajería expresa a nivel internacional y transporte de carga aéreo internacional	13/10/2023	31/08/2025	$ 3.453.014. 705
512-2025	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de mensajería expresa a nivel internacional y transporte de carga aéreo internacional	21/08/2025	20/10/2025	$810.000.000
788-2025	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de mensajería expresa a nivel internacional y transporte de carga aéreo internacional	21/11/2025	20/12/2025	$600.000.000
830-2025	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	Prestación de servicios de mensajería expresa a nivel internacional y transporte de carga aéreo internacional	26/12/2025	31/07/2026	$1.111.576.410,60

Por lo expuesto, la entidad procedió a establecer el valor del presupuesto oficial a partir del análisis de precios histórico de la entidad, arrojando los siguientes datos en valija diplomática de la Oficina de Correspondencia:

ITEM	AÑO	MES	VALOR	OBSERVACIONES
1	2023	NOVIEMBRE	$ 47.310.753	
2	2023	DICIEMBRE	$ 226.293.076	
3	2024	ENERO	$ 113.862.700	
4	2024	FEBRERO	$ 131.819.063	
5	2024	MARZO	$ 129.172.324	
6	2024	ABRIL	$ 149.611.330	
7	2024	MAYO	$ 134.718.165	
8	2024	JUNIO	$ 134.419.388	

9	2024	JULIO	$ 157.463.344	
10	2024	AGOSTO	$ 137.548.200	
11	2024	SEPTIEMBRE	$ 148.586.713	
12	2024	OCTUBRE	$ 192.218.825	
13	2024	NOVIEMBRE	$ 142.573.618	
14	2024	DICIEMBRE	$ 121.267.320	
15	2025	ENERO	$ 161.205.216	
16	2025	FEBRERO	$ 153.672.717	
17	2025	MARZO	$ 164.362.402	
18	2025	ABRIL	$ 174.243.224	
19	2025	MAYO	$ 178.268.636	
20	2025	JUNIO	$ 164.264.021	
21	2025	JULIO	$ 193.457.919	
22	2025	AGOSTO	$ 140.301.860	
23	2025	SEPTIEMBRE	$ 447.696.874	
24	2025	OCTUBRE	$ 248.076.697	
28	2025	NOVIEMBRE	$ 250.663.165	
29	2025	DICIEMBRE	$ 627.709.310	
30	2026	ENERO	$ 364.806.726	

A continuación se registran los valores de los envíos realizados por la Dirección de Asuntos Culturales:

ITEM	AÑO	MES	VALOR	OBSERVACIONES
1	2025	SEPTIEMBRE	$ 331.491.219	
2	2025	OCTUBRE	$ 10.808.411	
3	2025	NOVIEMBRE	$ 211.414.129,82	
4	2026	DICIEMBRE	$ 0	

En virtud de lo expuesto, el presupuesto oficial para la presente contratación de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.000),** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se deriven de la ejecución contractual. El presente contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor mensual del contrato corresponderá al servicio efectivamente ejecutado y acreditado.

Para financiar la ejecución del contrato se cuenta con el **CDP N°103226** del 24 de marzo de 2026 por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)**, de gastos de funcionamiento del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.5 PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA: INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA SI _X_ NO ____

2.6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso, en la etapa de evaluación de las ofertas se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable".

Para ello, se establecerán los requisitos habilitantes (2.6.1) y los asuntos que serán susceptibles de asignación de puntaje (2.6.2). Así las cosas, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. En la segunda parte, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos.

En consonancia con lo anterior, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, y posteriormente se realizará la calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes.

2.6.1. REQUISITOS HABILITANTES

En este parte se encuentran los requisitos habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes serán los siguientes:

- Requisitos Técnicos Habilitantes
- Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional Habilitantes
- Requisitos Jurídicos Habilitantes

Nota: En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, la vinculación de personas con discapacidad no constituye requisito habilitante obligatorio, en atención a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva. No obstante, será objeto de evaluación mediante factores de ponderación en la etapa de calificación de las ofertas.

2.6.1.1. Requisitos Técnicos Habilitantes

2.6.1.1.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado **ANEXO 14 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS**, a través de los cuales acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas y la entidad procederá a su verificación.

2.6.1.1.2. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR POSTAL

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado vigente de encontrarse habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y estar inscrito en el registro de operadores postales.

2.6.1.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".*

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y presentación de certificaciones, la suscripción, ejecución y terminación en máximo tres (3) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto(s) obligaciones o actividades, estén directamente relacionado(s) con el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL INTERNACIONAL **Y/O** ENVÍO DE PAQUETERÍA POR MEDIO AÉREO INTERNACIONAL Y/O TRASLADO INTERNACIONAL DE MATERIAL EDITORIAL, PROMOCIONAL Y BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL", los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO 13 – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado.

Para acreditar el requisito se indica cada contrato aportado deberá estar inscrito en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC, según la descripción de la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

78	7810	781015	78101500	Transporte de Carga Aeréa
78	7810	781022	78102203	Servicios de correo o recogida o entrega de correo
78	7810	781022	78102204	Servicios de entrega de cartas o paquetes pequeños en todo el mundo

C. VALOR EJECUTADO

El **FONDO** verificará que la sumatoria de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
$ 3.000.000.000	1.713,39

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende acreditar contiene varios proyectos o servicios diferentes a los requeridos para acreditar la experiencia descrita, el proponente deberá aportar la certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se pretende acreditar se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000

2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO 13 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **ANEXO 13 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Nombre de la empresa Contratante.
   b) Dirección
   c) Teléfono
   d) Nombre del Contratista.
   e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
   f) Número del contrato (si tiene).
   g) Objeto del contrato
   h) Actividades y/o obligaciones adelantadas
   i) Valor del contrato.
   j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
   k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta: (i) Copia del contrato acompañado del Acta de liquidación. (ii) Copia del Acta de recibo a satisfacción, que permita tomar la información que falte en la certificación, por tanto, estos documentos **tendrán naturaleza complementaria** a las certificaciones.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. **No serán válidas las autocertificaciones. No se podrá acreditar experiencia o ejecución de actividades con relación de facturas, desglose de facturas o equivalentes.**
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
11. El proponente podrá acreditar la experiencia, certificaciones y trayectoria de la empresa aliada o subcontratada, con el fin de respaldar la propuesta presentada en el proceso de selección. La experiencia aportada por la empresa aliada podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación de la capacidad técnica, siempre que se adjunten los documentos de soporte que demuestren la relación contractual entre las partes y la autorización expresa de uso de dicha experiencia.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. El **FONDO** tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el **FONDO**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **FONDO** verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El **FONDO** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
9. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la firma comisionista.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del proponente.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre de la negociación.
- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Fecha de inicio y finalización de la negociación.
- Número de operaciones por negociación.
- Valor de la negociación
- Estado de la negociación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El **FONDO** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 0287 de 2026, el FONDO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros definidos en el presente documento.

Los criterios diferenciales para efectos del presente proceso son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL*
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.

<table>
<tr><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CONDICION DIFERENCIAL*</th></tr>
<tr><td>anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS: Los contratos para acreditar experiencia deben tener el objeto(s) obligaciones o actividades, directamente relacionado(s) con:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL INTERNACIONAL Y/O ENVÍO DE PAQUETERÍA POR MEDIO AÉREO INTERNACIONAL Y/O TRASLADO INTERNACIONAL DE MATERIAL EDITORIAL, PROMOCIONAL Y BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL.

3. VALOR EJECUTADO

El FONDO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

<table>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL (100%)</th><th>SMMLV</th></tr>
<tr><td>$ 3.000.000.000</td><td>1.713,39</td></tr>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL (80%)</th><th>SMMLV</th></tr>
<tr><td>$ 2.400.000.000</td><td>1370,71</td></tr>
</table>

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Se considerará como criterio diferencial la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.</td><td>2. Mipyme en el sistema de compras públicas

3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.</td></tr>
</table>

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de experiencia del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo **2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3.	Personas con discapacidad en el sistema de compras publicas. Decreto 0287 de 2026	ACREDITACIÓN: Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, la entidades públicas *"(...)deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional."* Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" Señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6 Ibídem que la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán tal condición de la siguiente manera: *"1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo*

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.* *3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.* *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último*

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social *PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."* Con respecto a los proponentes plurales señala el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 *"Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.".*

2.6.1.2. Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional Habilitantes

Los requisitos habilitantes de carácter financieros y de capacidad organizacional serán los previstos en el pliego de condiciones y la plataforma SECOP II.

2.6.1.3. Requisitos Jurídicos Habilitantes

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los previstos en el pliego de condiciones y la plataforma SECOP II.

2.6.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, una vez FONDO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se calificará como **CUMPLE** o **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece que: *(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*

El artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y previos que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)*

De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", incorporó como incentivos en las compras públicas y criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, apoyo a las Mipymes en el sistema de compras públicas y el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de sujetos de especial protección constitucional.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) PUNTOS**, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE SELECCIÓN- PONDERABLES	PUNTAJES
PONDERACIÓN TÉCNICA	38.50
PONDERACIÓN ECONÓMICA	49
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026	2
TOTAL	**100**

2.6.2.1 PONDERACIÓN TÉCNICA (38.50 PUNTOS)

2.6.2.1.1. Ofrecimiento adicional de envíos en el proceso de valija diplomática (30 PUNTOS)

Se otorgarán **treinta (30) puntos** al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la mayor cantidad mensual de envíos internacionales gratis de paquetes de hasta 0.5 kg. Para los demás ofrecimientos se asignará el puntaje por regla de tres inversa.

NOTA 1 : SOBRE LOS ASPECTOS Y DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NO REALIZARA NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MISMOS CONSTITUYEN FACTOR DE ESCOGENCIA DE LAS OFERTAS.

ANEXO 8. Formato de Ofrecimiento adicional de envíos en el proceso de valija diplomática

2.6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN BIC (Bienes de Interés Cultural)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta OCHO PUNTO CINCO PUNTOS (8.5) puntos. Este factor evalúa las condiciones de experiencia específica del proponente y es adicional a la acreditada para su habilitación. El número de contratos que se aporten para la calificación de este criterio tendrán puntaje de acuerdo con cada uno de los criterios que a continuación se definen:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEL PROPONENTE	PUNTOS
Haber ejecutado un (1) contrato que incluyan embalaje museístico y transporte internacional de Bienes de Interés Cultural (BIC) (arqueología, documental, paleontología o arte)	5
Haber ejecutado dos (2) o más contratos que incluyan embalaje museístico y transporte internacional de Bienes de Interés Cultural (BIC) (arqueología, documental, paleontología o arte)	8.5

La experiencia que se pretenda acreditar para el presente proceso debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberán presentar certificaciones, en la que se pueda evidenciar la suscripción, ejecución y terminación de los Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

NOTA 1: No se tendrá en cuenta la experiencia en Courier o paquetería ordinaria sin componente museístico ni de BIC.

NOTA 2: Para la acreditación de la presente experiencia se seguirán las reglas establecidas en el acápite denominado "CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA".

2.6.2.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA

PONDERACIÓN ECONÓMICA: (49 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" del formulario.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, o el diligenciamiento con valores cero pesos ($0.0) dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor oficial por ítem determinado en las columnas: "Media aritmética" del cuadro comparativo estimado en el **ANEXO – ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR**.

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación máxima de 50 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Métodos de evaluación de la Oferta Económica

Método
1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

- Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n} \quad \text{Y} \quad X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

***Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Nota 1. El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FACTOR ECONÓMICO:

1. El valor de la propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto establecido por ítem estimado para el presente proceso de selección.
2. La calificación se asignará con valores redondeados a dos (2) decimales por defecto.
3. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
4. El valor de la propuesta económica (tanto de precios unitarios, como de sumas, subtotales o totales) se presentará en pesos, sin incluir centavos; por lo tanto, el valor de cada servicio y el valor total de ítems de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.49, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.
5. Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
6. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios señalados en la plataforma secop ii, para que pueda ser tenida en cuenta su propuesta sin modificar los campos.
7. El proponente debe proyectar los valores ofertados en las unidades indicadas, para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. El valor a ofertar debe incluir el valor por elemento o ítem (unitario), de acuerdo a lo señalado en la sección de oferta económica.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio para los ítems objeto de calificación y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

2.6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el FONDO tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

> *(…) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *(…)*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (…)*

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

> *(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado(…)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **FONDO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, existen bienes colombianos relevantes y oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a repuestos nacionales o a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 16 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. **Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.**

Para los efectos, el **FONDO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
La oferente persona natural Colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal Colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
La oferente persona natural Colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal Colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

2.6.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

El FONDO asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **ANEXO 15 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.6.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El FONDO, asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de Mipyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.6.2.6

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS (Decreto 0287 de 2026)

Con el fin de promover la inclusión laboral efectiva, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 d e2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026 que dispone:

"1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (…)"

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.

NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.

2.6.2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **FONDO,** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **ANEXO 9- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**
d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
e) Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
f) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

2.6.2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 0287 DE 2026:

En cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad define los siguientes criterios de desempate que serán aplicables en el presente proceso de selección.

El Decreto 0287 de 2026 establece la obligación de incorporar en los procesos de contratación estatal criterios de desempate objetivos, verificables y previamente definidos, orientados a promover la participación de actores de la economía nacional, en especial aquellos sujetos de especial protección constitucional y sectores priorizados de política pública, tales como las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otras formas de economía inclusiva.
En consecuencia, en el evento en que dos (2) o más ofertas obtengan el mismo puntaje total, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate, en estricto orden de prelación:

Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica.
En caso de persistir el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación económica.
Si el empate continúa, se preferirá la oferta presentada por un proponente que acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
De mantenerse el empate, se preferirá la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres, conforme a los criterios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021.
En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta que acredite mayor puntaje en el criterio de apoyo a la industria nacional.
Si aún subsiste el empate, se preferirá la oferta que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad en mayor proporción.
Finalmente, si ninguno de los anteriores criterios logra dirimir el empate, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante mecanismo objetivo, transparente y verificable, en presencia de los proponentes interesados.

Parágrafo 1. Los criterios de desempate aquí establecidos no sustituyen los factores de evaluación ponderables definidos en el presente estudio previo, sino que constituyen reglas subsidiarias de aplicación excepcional, únicamente en caso de empate en el puntaje total.

Parágrafo 2. La aplicación de los criterios de desempate deberá realizarse con base en la información y documentación aportada por los proponentes en su oferta, sin que haya lugar a requerimientos adicionales o subsanaciones en esta etapa.

Parágrafo 3. Los criterios aquí definidos se aplicarán en armonía con los principios de economía, transparencia y responsabilidad, garantizando la selección objetiva del contratista.

2.7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se cumplan los términos de perfeccionamiento del contrato a tiempo porque el proveedor tarde en aceptar el contrato	Retrasos en los envios internacionales, afectación a los ciudadanos y posibles demandas a la Cancilleria.	2	Menor	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y comunicación permanente con el proveedor del servicio, hasta el perfeccionamiento del contrato.	1	Insignificante	2	NO	Supervisión del contrato	Dese el inicio de la etapa precontractual	Finaliza una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Realizando seguimiento diario	Diaria hasta el perfeccionamiento del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se realicen las entregas a tempo porque el proveedor no cuente con los requerimientos de transporte u otros.	Retrasos en los envios internacionales, afectación a los ciudadanos y posibles demandas a la Cancilleria.	3	Moderado	6	Alto	Contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva con el proveedor del servicio.	2	Menor	3	NO	Supervisión del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Requerir y verificar los envios	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se pierda algún envio por una debilidad en la cadena de seguimiento por parte del proveedor	Afectacion al ciudadano y posibles demandas a la Cancilleria	2	Menor	4	Bajo	Contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva con el proveedor del servicio.	1	Insignificante	2	SI	Supervisión del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Requerir y verificar los envios	Semanal

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el proveedor no presente informes ni la facturación a tiempo porque no cuente con la información	Afectación en los trámites y cronogramas presupuestales de la Cancillería	2	Menor	4	Bajo	Contratista	Seguimiento permanente y requerimientos al proveedor de la entrega de informe y facturación dentro de los términos establecidos ene l contrato.	1	Insignificante	2	SI	Supervisión del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Requerir al contratista la información	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se realicen las entregas a tempo debido a huelgas, paros, asonadas o guerras	Retrasos en los envíos internacionales, afectación a los ciudadanos y posibles demandas a la Cancillería.	3	Moderado	6	Alto	A la entidad y al contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva con el proveedor del servicio	2	Menor	3	NO	Supervisión del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Requerir y verificar los envíos	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en infraestructura tecnológica o equipo del proveedor y/o contratista.	Retrasos o incumplimientos en la generación, tránsito, rastreo y entrega de los envíos.	2	Menor	4	Bajo	Entidad	Evaluación técnica del proveedor.	1	Insignificante	2	SI	Supervisión del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Realizar una evaluación técnica del proveedor.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Probabilidad de manipulación al contenido de los envíos, así como, inclusión o extracción de elementos por injerencia de terceros, violentando y afectado el contenido y su confidencialidad.	Consecuencias Legales y Regulatorias, Impacto en la Confidencialidad y Seguridad de la Información, Pérdida de Confianza y Daño a la Reputación, Impacto Operativo y Financiero, Amenazas a la Integridad de la entidad.	3	Moderado	6	Alto	Contratista	Incluir y establecer Sistemas de Sellos de Seguridad, Empaque Especializado y Controlado, Etiquetado y Códigos de Verificación, Rastreo de Paquetes en Tiempo Real, Registro Fotográfico del Contenido y Registro de Estado, Inspección y Escaneo del Contenido, Cadena de Custodia y Registro de Control, Capacitación del Personal y Políticas de Seguridad, Verificación digital en cada punto de entrega y recepción.	1	Menor	3	NO	Contratista Adjudicatario / Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar el Sistemas de Sellos de Seguridad, Empaque Especializado y Controlado, Etiquetado y Códigos de Verificación, Rastreo de Paquetes en Tiempo Real, Registro Fotográfico del Contenido y Registro de Estado, Inspección y Escaneo del Contenido, Cadena de Custodia y Registro de	De forma permanente durante la ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Manipulación/embalaje/transporte inadecuado de BIC (p. ej., aplicar estándares de paquetería a cerámica u orfebrería arqueológica; traslado de documental histórico sin contenedores archivísticos; falta de control de vibración o de cadena de custodia).	Daño o pérdida de integridad del bien; costos de conservación/restauración; retrasos y reprocesos; observaciones de control; riesgo reputacional.	3	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementar SOP museístico: materiales inertes y pH neutro; cunas/soportes a medida; amortiguación y control de vibración/choque; condiciones ambientales en tránsito/bodegaje (data-loggers); reporte de condición con registro fotográfico pre/durante/post; cadena de custodia con sellos numerados, bitácora y tracking; verificación in situ por supervisor antes del despacho.	2	Menor	3	NO	Contratista Adjudicatario / Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Lista de chequeo de embalaje y custodia; revisión de fotos, sellos y bitácoras; verificación de entregables por embarque.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato

2.8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

2.8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán presentar con su oferta la correspondiente garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Motivo por el cual, los proponentes deberán constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** que ampare lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
Cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta.	La garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato., hasta por 3 meses	La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.8.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SÍ__X___ NO_____

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**

APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del contrato
APLICA	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad de los servicios prestados, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, contados a partir de la suscripción del contrato.
APLICA	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, contados a partir de la suscripción del contrato.
APLICA	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	300 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

2.9. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en todas las ciudades en las que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio tenga asistencia con sus misiones diplomáticas o representación consular y las demás por las que fuere legalmente responsable. Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Todos los destinos en el mundo, en los cuales el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, tenga misiones diplomáticas y oficinas consulares (ver **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS**) y los nuevos destinos en que puedan abrirse.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el director Administrativo y Financiero y el o la Directora de Asuntos Culturales o quien este delegue o quien delegue el ordenador del gasto

FORMA DE PAGO: El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mensualidades vencidas incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista previa presentación de la factura por los servicios de mensajería efectivamente prestados y expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
El proveedor deberá enviar la facturación el primer día hábil de cada mes con el valor de los servicios efectivamente prestados en el anterior mes calendario al Supervisor del contrato.

El Supervisor del contrato deberá realizar la revisión, aprobación y/o solicitar la corrección de la facturación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. Si hay lugar a corrección alguna, el proveedor procederá a dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles. El Supervisor contará con tres (3) días calendario para efectuar la revisión y aprobación, y proceder con la realización del certificado de cumplimiento y las gestiones internas a que haya lugar para realizar la radicación de documentos para el pago.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos requeridos por el Ministerio: Certificado de cumplimiento del supervisor respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, informe de actividades en el formato establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por el proveedor y aprobado por el Supervisor, certificación de cumplimento de pago de parafiscales donde se acredite que el proveedor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral, pantallazo del Plan de Pagos de SECOP en el cual se evidencie el cargue de la factura, parafiscales e informe de actividades, Factura, RUT, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás documentos requisito para los pagos correspondientes. Es de mencionar que, para el último pago, deberá adjuntarse el Informe final aprobado y firmado por el Supervisor.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

NOTA 1 : Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar, cuando aplique, el mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral ofertadas, mediante certificación expedida por el representante legal en la cual indique el cumplimiento de las condiciones ofertadas en esta materia, así como la manera en que se está dando cumplimiento, la descripción con nombre, documento de identidad y valor del salario, así como acompañado de la respectivo planilla que acredite el pago de seguridad social de dicho personal. El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la no tramitación del pago hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Protección de Datos Personales: EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y su FONDO ROTATORIO como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **EL CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y su FONDO ROTATORIO** bajo las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de la transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** para ello tratará los datos en nombre del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

El CONTRATISTA deberá cumplir los deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, **El CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** que actúa como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; la cual se encuentra publicada en el link http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-informacion; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del (**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**), conforme con los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del (**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**); (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; y, (v) Respetar y

garantizar los derechos de los titulares de los datos, así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos de conformidad con su competencia como Encargado del tratamiento.

El CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

2.10. ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los Acuerdos Comerciales son los Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Es deber de la Entidad realizar un análisis acerca de la aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, para lo cual se deberá diligenciar el siguiente cuadro, a partir de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Reino Unido		SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas

2. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

A continuación, se relacionan los documentos y anexos que complementan el Estudio Previo:

- Anexo Especificaciones Técnicas
- Anexo Estudios del Sector
- Anexo Formato Oferta Económica

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2026

JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO
Director Administrativo y Financiero (E)

MARÍA ANGELICA GARCÍA YATE
Directora de Asuntos Culturales (E)

Elaboró: Hivon Maritza Sanabria – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Archivo
Edna Margarita Angel Palomino – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
William Andrés Castaño España – Contratista Dirección de Asuntos Culturales

Revisó: Tania Andrea Humanez Prado - Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos